

Resolución 02/2019

Juez de Competición y Disciplina

En vista del acta del encuentro Billabona 'C' – Hernani 'B', disputado en la Jornada 3 de la Liga Gipuzkoana por Equipos de Segunda Categoría, Grupo B, tengo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Se ha producido una incomparecencia en el cuarto tablero del equipo Hernani 'B', donde se alineó al jugador Arkaitz Bereziartua Cornago.
- Tal y como se especifica en el Artículo 32º del Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos, *“las irregularidades tales como incomparecencias (...) se encuentran descritas en el Reglamento de Disciplina de la FGA, y por lo tanto corresponderá al Comité de Competición y Disciplina imponer sus sanciones, de acuerdo al Procedimiento Extraordinario descrito en el citado Reglamento”*.
- El Artículo 18 del Reglamento Disciplinario, en su apartado 3-e), califica como infracción leve la *“incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro”*, añadiendo que *“será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”*.

Por todo ello,

RESUELVO:

- Restar al equipo Hernani 'B' un (1) punto en la clasificación final.

Contra la presente resolución, los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de *“cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación”*, de acuerdo al Artículo 49 del Reglamento Disciplinario.

En Pasaia, a 01 de febrero de 2019

Iñigo Galarza Cenzano

Juez de Competición y Disciplina de la FGA